



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300044400
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ALCIRA UMAÑA CORTÉS
DEMANDADOS: EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial y el escrito que antecede, SE DISPONE:

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., es del caso aclarar el proveído de fecha primero (1º) de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el poder otorgado por la demandante es a la sociedad **Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.**, a través de sus apoderados judiciales inscritos, sociedad que se le reconoce personería para actuar.

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez